SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
29 DE OCTUBRE DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
1.	SUP-OP-23/2026 **OPINIÓN**	FELIPE DE LA MATA PIZAÑA	MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO	PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA	DECRETOS NÚMERO 512 Y 515 DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE LOS CUALES, RESPECTIVAMENTE, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL CÓDIGO ELECTORAL, AMBOS DE LA ENTIDAD REFERIDA, RELACIONADOS, ENTRE OTRAS CUESTIONES, CON LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN DICHO ESTADO.	**PRIMERO.** SON CONSTITUCIONALES EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VII, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6, NUMERAL 5 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL. **SEGUNDO.** SON CONSTITUCIONALES, POR INTERPRETACIÓN CONFORME, LOS ARTÍCULOS 17, NUMERAL 1, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN I; 17 QUINQUIES, NUMERALES 4 Y 6, Y 17 SEXTIES, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL; ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO ELECTORAL, COMO MEDIDA FINAL LIMITADA AL DÉFICIT DE PARIDAD Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS OPORTUNIDADES LEGALES DE CORRECCIÓN. **TERCERO.** ES INCONSTITUCIONAL LA PORCIÓN RELATIVA A LA BUENA REPUTACIÓN PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 10, NUMERAL 1, INCISO J); 118, NUMERAL 2, INCISO G), FRACCIÓN IV, Y 181, NUMERAL 2, INCISO F). **CUARTO.** ES INCONSTITUCIONAL EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 16 TER DEL CÓDIGO, QUE CONSIDERA SUFICIENTE LA AUTOADSCRIPCIÓN SIMPLE PARA ACCEDER A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PREVISTAS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN RELATIVA A POSIBLES FRAUDES A LA AUTOADSCRIPCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO. **QUINTO.** SON INCONSTITUCIONALES LAS PORCIONES DE LOS ARTÍCULOS 424, NUMERAL 1, Y 439, NUMERAL 3, QUE ATRIBUYEN E INSTRUMENTAN LA DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA POR EL CONGRESO; EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 439 Y EL NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO 515 Y LAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 440, NUMERAL 3, SEGUNDO PÁRRAFO.	CON LA OPINIÓN DIFERENCIADA DEL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN.